



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118

MADRID NÚMERO 29

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José María Nebreda Trascada, secretario judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.143 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Bezkoskyy, contra la empresa “Casa Nueva de Obras y Reformas, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 291 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Víctor Bezkoskyy, contra la empresa “Casa Nueva de Obras y Reformas, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, condeno de dicha empresa a abonar al actor la liquidación de las partes proporcionales de las dos pagas extras y de las vacaciones devengadas en el período del 14 de abril de 2008 al 9 de junio de 2008 y del 5 de agosto de 2008 al 30 de octubre de 2008, que se cuantificarán en ejecución de sentencia, y absuelvo a la demandada y al Fondo de Garantía Salarial de las restantes pretensiones en aquella deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le pratique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1143/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1143/09, la cantidad bruta objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplezamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Casa Nueva de Obras y Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.948/10)